

PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA

CONVOCATORIA No. 50 PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIP EN EL MUNICIPIO DE MOMIL - DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

FIDUCIARIA BOGOTA S.A., en su calidad de vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA y como convocante del Proceso de Selección No. 050 Programa de Vivienda Gratuita - Fidubogotá - OC - Municipio de Momil (Urbanización San Francisco) - Córdoba, se permite informar:

1. En consecuencia de la impugnación formulada el 19 de diciembre de 2012 por la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. contra la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Momil, mediante Oficio No. 0195 dictado por el Juzgado Civil del Circuito de Lorica, a quien le correspondió en segunda instancia tramitar y decidir el respectivo recurso, nos fue comunicado que por providencia del 8 de febrero de 2013 se decidió declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que dio trámite al procedimiento tutelar adelantado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Momil en desarrollo de la acción de tutela instaurada por la Personería Municipal de Momil contra la FIDUCIARIA BOGOTA S.A..
2. En la providencia del 8 de febrero de 2013 dictada por el Juzgado Civil del Circuito de Lorica, se ordenó también devolver el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Momil para que tramite de nuevo la acción de tutela y vincule a la misma al Ministerio de Vivienda - Fonvivienda y a todas las personas que participaron en el proceso de selección de la Convocatoria No. 050.
3. Mediante Oficio No. 102 proferido el 19 de febrero de 2013 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Momil fue notificada a la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. la nueva admisión de la acción de tutela y se concedió un término de 48 horas a partir del recibo de la notificación para el respectivo pronunciamiento, lo que efectivamente se hizo el pasado 25 de febrero del año en curso a través de la presentación del escrito de respuesta.

El citado Oficio No. 102 ordenó a la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. notificar la admisión de la tutela a los proponentes de la Convocatoria No. 050 dado que en el expediente no figuraba dirección alguna y para ello se procedió a remitir a la Unión Temporal PVG Momil y al Consorcio Momil 275, las correspondientes comunicaciones con fecha 22 de febrero de 2013.

Adicionalmente, el Oficio No. 102 comunicó el decreto como medida provisional de la suspensión de la Convocatoria No. 050.

4. En virtud de la declaratoria de nulidad y por consiguiente del adelanto de nuevo de la acción de tutela, según lo antes informado, quedo sin efecto el fallo o sentencia de tutela proferida el 13 de diciembre de 2012 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Momil y a través de la cual: (i) se tuteló el derecho al debido proceso vulnerado por la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. dentro de la convocatoria No. 050, y (ii) se ordenó adelantar un nuevo proceso de selección, cuyo trámite fue iniciado a través de la publicación del respectivo proyecto de términos de referencia de la Convocatoria No.112 Municipio de Momil (Urbanización San Francisco).

5. Mediante Oficio No. 127 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Momil fechado el 1 de marzo de 2013 y notificado a la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. el 6 de marzo del año en curso fue comunicado que a través de sentencia fechada el 28 de febrero del mismo año se resolvió negar por improcedente la acción de tutela promovida por la Personería Municipal de Momil y en razón de ello, se levanta la medida provisional de suspensión de la Convocatoria No. 050.
6. La Personería Municipal de Momil al notificarse de la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Momil y a través de la cual negó la acción de tutela, manifestó que impugnaba el respectivo fallo. Una vez la citada sentencia quede ejecutoriada, el expediente será remitido a reparto para que el correspondiente juzgador de segunda instancia de trámite a la presentación del escrito de impugnación y al correspondiente recurso.

Cuando se conozca la decisión del juez de segunda instancia, se informará lo pertinente y los trámites o las acciones a seguir en un aviso que se publicará en la página web www.fidubogota.com.

Para constancia, se expide a los 22 días del mes de marzo de 2013.

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Actuando como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA